REGLAMENTO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Índice

CAPITULO I
Disposiciones Generales 3

CAPITULO II
De los deberes de los estudiantes 3

CAPITULO III
Derechos de los estudiantes 4

CAPITULO IV
De las faltas de disciplina estudiantil 4

CAPITULO V
Sanciones disciplinarias 5

CAPITULO VI
De las instancias disciplinarias y su competencia 6

CAPITULO VII
Del procedimiento disciplinario 6

CAPITULO VIII
Disposiciones finales 7

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Arto. 1 El presente Reglamento tiene por objetivo:

a) Establecer las líneas de conducta estudiantil que contribuyan a formar a los nuevos profesionales al servicio del país.
b) Normar el comportamiento de los estudiantes de American College, en las relaciones con sus compañeros, autoridades, trabajadores docentes y no docentes.
c) Establecer los procedimientos y aplicación de medidas correctivas por el incumplimiento de las normas que regulan la conducta estudiantil.

CAPITULO II
De los deberes de los estudiantes

Arto. 2 Son deberes de los estudiantes:

a) Preservar el prestigio y buen nombre de la Universidad y velar por su buena reputación.
b) Guardar la debida consideración y respeto a las autoridades institucionales, trabajadores docentes y no docentes.
c) Tratar digna y fraternalmente a sus compañeros de estudio.
d) Conservar adecuada compostura y buen comportamiento en la Universidad American College
e) Usar un vestuario acorde con la condición de estudiante universitario.
f) Asistir puntualmente a clases
g) Participar en las actividades científico, investigativas, culturales planificadas y programadas por la UAC.
h) Participar activamente en el desarrollo armónico del proceso docente educativo, tanto individual como colectivamente.
i) Estudiar sistemáticamente, como medio de elevar cualitativa y cuantitativamente el nivel académico.
j) Velar por el uso racional, cuido, limpieza y conservación de los bienes de la Universidad.
k) Abstenerse de practicar bullying o cualquier forma de maltrato interpersonal
l) Respetar la propiedad personal de los estudiantes, autoridades, trabajadores docentes y no docentes de la Universidad.
m) Presentarse sobrio a la Universidad, con el aseo y decoro requerido en el ambiente académico donde deben desenvolverse.
n) Canalizar ordenadamente, por las instancias establecidas, las peticiones para la solución de sus problemas.
o) Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Académico; Reglamento del Registro Académico y demás regulaciones vigentes en American College.
p) Asistir a las consultas especiales convocadas por el profesor de la asignatura
q) Adquirir y portar su carnet estudiantil.
r) Cumplir en tiempo y forma con el pago de los aranceles establecidos por la Universidad American College.
s) Adjuntar en el acta de comparecencia las solvencias y arreglos de pagos de los estudiantes. El estudiante que no presente ninguno de estos documentos no tendrá derecho a realizar dichos exámenes. La nota no se tramitará a registro hasta tanto no se realice el pago correspondiente.
t) Respetar el horario docente, para situaciones plenamente justificadas solo tendrán un margen de 15 minutos después de comenzada la actividad para incorporarse. Después de

los 15 minutos el docente no debe permitir a los estudiantes la entrada a clases, solo lo hará en casos autorizados por los decanos y el visto bueno de la DGA.

CAPITULO III

Derechos de los estudiantes

Arto. 3 Son derechos de los alumnos:

a) Recibir una formación integral conforme las demandas y necesidades requeridas por las leyes del país y de acuerdo a los fines y objetivos de American College.
b) Recibir información acerca de los reglamentos y normativas que regulen la vida estudiantil de American College, así como del modelo profesional, planes y programas de estudio de la carrera que cursan. Las modalidades y períodos para ofrecer esta información serán especificados en la planificación institucional.
c) Recibir su carnet de identificación estudiantil
d) Utilizar los servicios docentes, culturales, deportivos y asistenciales de American College.
e) Recibir información acerca de las instancias institucionales a las cuales debe acudir para realizar sus trámites y gestiones.
f) Recibir información escrita sobre los resultados de sus exámenes, dentro del período establecido por los reglamentos correspondientes de American College.
g) Conocer su situación académica en cualquier momento que lo solicite
h) Gozar de las vacaciones programadas en el calendario académico.
i) Participar en los procesos de reconocimientos por excelencia en el rendimiento académico y recibir estímulos
j) Optar a becas y viajes en representación de la Universidad, según las posibilidad de las cede de estudio.
k) Recibir de las autoridades, profesores, compañeros y personal no docentes, un trato digno y fraterno
l) Recibir su título profesional una vez cumplidos los requisitos para tales efectos.
m) Recibir las actividades docentes en condiciones académicas y ambientales adecuadas.

CAPITULO IV

De las faltas de disciplina estudiantil

Arto. 4 Las faltas de disciplina que comenten los estudiantes se clasifican en:

a) Leves
b) Graves
c) Muy Graves

Arto. 5 Son faltas leves, las siguientes:

a) La ejecución de actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza aprendizaje, siempre que no trascienda del aula.
b) La reiterada impuntualidad e inasistencia a clases
c) La no asistencia a las consultas especiales convocadas por el profesor de la asignatura.

Arto. 6 Son faltas graves, las siguientes:

a) La reincidencia en la ejecución de los actos que señala el inciso a) y c) del artículo anterior y que hayan sido conocidos por las autoridades.

b) Organizar o intentar copia de exámenes y/o documentos académicos.
c) La realización de cualquier daño material causado dolosamente en los bienes de la Institución, sin perjuicio del pago de las reparaciones.
d) No ingerir bebidas alcohólicas ni presentarse en estado de ebriedad o bajo algunas sustancias alucinógenas o psicotrópicas en la Universidad.
e) Obstaculizar las actividades que se desarrollan en la Universidad.
f) No guardar el debido respeto a las autoridades institucionales, a profesores y demás miembros de la Comunidad Universitaria; sin perjuicio de las responsabilidades derivadas por la comisión de estos actos.

Arto. 7 Constituyen faltas Muy graves, las siguientes:

a) La reincidencia en cualquiera de los casos del artículo anterior.
b) Organizar, realizar o participar en fraude académico
c) La sustracción de bienes de la Universidad, propiedad personal o gremial de los estudiantes, personal docente y no docente, debidamente comprobado, sin perjuicio de su pago o restitución y de las sanciones penales que correspondan.
d) La comisión de todo tipo de actos que afecten el prestigio de la universidad American College, Juegos de azar, apuestas, portación de armas de fuego o corto punzantes.
e) Introducir, distribuir, consumir bebidas alcohólicas, drogas o presentarse en estado de ebriedad en la Universidad.
f) No guardar el debido respeto y consideración de obra y de palabra a las autoridades institucionales, a los profesores y demás miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas por la comisión de estos actos.

CAPITULO V
Sanciones disciplinarias

Arto. 8 Son faltas graves, las siguientes:
Por la comisión de faltas disciplinarias, según su gravedad, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Sanciones Leves:
a) Amonestación privada verbal o escrita
b) Amonestación pública, verbal o escrita
c) Expulsión del aula por la sesión de clases correspondiente

2. Sanciones Graves:
a) Anulación del examen por copia. Se consignará la calificación 0 (cero).
b) Suspensión del o las asignaturas del ciclo académico que cursa el estudiante y que fueron objeto del fraude
c) Suspensión por el ciclo académico en que se cometió la falta
d) Pérdida hasta por un ciclo académico de derecho a beca y viajes de representación.
e) mpedir la asistencia a clases hasta por un mes, sin perjuicio de la realización de las actividades evaluativas en ese período.
f) El pago de los daños materiales.

3. Sanciones Muy graves:
a) Suspensión por un año académico, sin perjuicio de su historia académica.

b) Suspensión por dos años académicos sin perjuicio de su historia académica
c) Suspensión de la carrera sin perjuicio de su historia académica
d) Suspensión de la graduación hasta por dos años, sin opción a otra carrera en American College
e) Expulsión definitiva de American College

Arto. 9 La comisión reiterada de faltas muy graves implicará la suspensión definitiva de American College.

Arto. 10 Al estudiante que cometiere faltas que impliquen delitos comunes o faltas graves de competencia de la Policía, sin perjuicio de las responsabilidades ante la autoridad competente, se le aplicarán las sanciones disciplinarias que por su gravedad amerite.

CAPITULO VI

De las instancias disciplinarias y su competencia

Arto. 11 Son instancias responsables de conocer las faltas Disciplinarias y aplicar las medidas correctivas:

a) El profesor/a de la asignatura
b) La comisión Disciplinaria de American College
c) Director/a General Académico/a
d) El Rector de American College

Arto. 12 Al profesor de la asignatura le corresponde conocer de las faltas Leves y aplicar las sanciones leves del presente Reglamento. Podrá también aplicar la sanción grave del inciso a), numeral 2 del artículo 8.

Arto. 13 La Comisión Disciplinaria de American College será la competente para conocer las faltas Graves y Muy Graves y aplicar las sanciones que señala este Reglamento, salvo lo señalado en la parte final del Arto. 16.

Arto. 14 Al Rector le compete resolver en apelación y de manera definitiva las resoluciones que impliquen la aplicación de sanciones Graves y Muy Graves.

Arto. 15 La Comisión Disciplinaria Facultativa estará integrada por el Decano/a que la preside, el Director/a General Académico/a y un funcionario académico/a delegado por el Rector.

CAPITULO VII

Del procedimiento disciplinario

Arto. 16 El profesor en la aplicación de las sanciones disciplinarias que por las faltas le corresponden en este Reglamento, seguirá el siguiente orden: amonestación privada verbal, amonestación privada escrita, amonestación pública verbal, amonestación pública escrita. En los casos de reincidencia debe llevar al estudiante a la autoridad inmediata.

Arto. 17 En los casos en que sorprenda cometiendo fraude a un estudiante, el docente deberá anular el examen inmediatamente e informar a la autoridad inmediata sobre estos actos de indisciplina para tomar las medidas correctivas correspondientes.

Arto. 18 Si el acto constituye una falta grave, o se tratare de reincidencia, el profesor informará por escrito al Decano, para la aplicación, por su parte de las medidas correctivas que correspondan. Si las faltas fueren de la competencia de la Comisión Disciplinaria el Rector procederá a su integración.

Arto. 19 Una vez conocida la falta, la Comisión Disciplinaria a que se refiere el Arto. 17, a más tardar 3 días hábiles después, notificará en forma escrita al alumno o alumnos, los hechos de los que puedan resultar responsables y procederá a citarlos para que hagan uso de su derecho a la defensa. Este derecho será ejercido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.

Arto. 20 La Comisión Disciplinaria antes de resolver, realizará las entrevistas y recabará todas las informaciones que estime pertinentes. Con los resultados de la investigación y con los alegatos presentados, o sin ellos, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes en sesión privada la Comisión resolverá absolviendo, aplicando las sanciones disciplinarias que corresponda según la gravedad de la falta cometida.
La resolución será notificada por escrito a los interesados, debiendo indicarse la hora y fecha de la notificación, además del señalamiento de todos aquellos artículos del Reglamento que por su falta se le están aplicando y de aquellas que le dan derecho para apelar.

Arto. 21 Las resoluciones de la Comisión Disciplinaria serán apelables, ante el Rector, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación. Pasado este tiempo las resoluciones tendrán carácter definitivo.

Arto. 22 La Comisión Disciplinaria, sesionarán con la presencia de todos sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría.

Arto. 23 En caso de aplicación de sanciones Muy Graves, la Comisión Disciplinaria deberá informar al Rector dentro de 3 días hábiles siguientes a la resolución.

Arto. 24 Todas las resoluciones disciplinarias a que se refiere el presente Reglamento, serán notificadas al estudiante y a la Facultad según corresponda.

Arto. 25 Los términos para las investigaciones y apelaciones a que se refieren los artículos anteriores, se podrán suspender temporalmente por enfermedad debidamente comprobada del estudiante supuestamente involucrado.

Arto. 26 Por causas justificadas el Rector podrá designar en sustitución un funcionario Académico de la Dirección General Académica o del Decano en la Comisión Disciplinaria.

CAPITULO VIII
Disposiciones finales

Arto. 27 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del curso académico 2015.

Arto. 28 Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Rectoría.

American College

AC

MMIII